



Bellavista, 28 de febrero del 2024

Señor:

Presente. -

Con fecha veintiocho de febrero del dos mil veinticuatro se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE DECANO N°021-2024-DFIPA**

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto, el Oficio N°086-2024/DFIPA, recibido en secretaría académica de manera virtual el 02 de febrero del 2024, registrado por el SGD N°2066032 remitido por el Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO Decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera, mediante el cual solicita la ampliación del periodo de la conformación de los Miembros del Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos a partir del 02 de enero al 30 de marzo del 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, el Art. 49° del mencionado Estatuto indica que el Comité Directivo de la Escuela Profesional está integrado por: numerales 49.1° El Director de la Escuela Profesional, quien la preside, 49.2° El Coordinador de cada área académica del Departamento, 49.3° El Coordinador de la segunda especialidad, 49.4° El Coordinador de formación continua y educación a distancia, 49.5° La representación del tercio estudiantil designado por el Consejo de Facultad entre los estudiantes del tercio superior, 49.6° Un representante del gremio estudiantil con voz y sin voto. El mandato de los miembros del comité directivo de la Escuela Profesional es por el periodo que duren sus funciones, sin reelección inmediata;

Que, en el Plan de Estudios de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera aprobada por Resolución N° 209-2017-CU, Cap. VIII numeral 8.1 de fecha 06 de julio de 2017, estipula tres (03) áreas académicas y cuatro (04) Sub áreas académicas dependientes del Departamento académico de Ingeniería Pesquera;



Estando a los documentos del visto y lo glosado, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad; y, en uso de las atribuciones le confieren el Art. 189° inciso 189.6° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 70° de la Ley Universitaria N°30220;

**RESUELVE:**

**1° AMPLIAR CON EFICACIA ANTICIPADA LA CONFORMACIÓN**, del **COMITÉ DIRECTIVO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA PESQUERA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, a partir del 02 de enero al 30 de marzo del 2024, conformado por los docentes ordinarios que se detallan a continuación:

|   |                   |
|---|-------------------|
| <b>Mg. WALTER ALVITES RUESTA</b>              | <b>Presidente</b> |
| <b>Mg. DOMINGO JAVIER NIETO FREIRE</b>        | <b>Miembro</b>    |
| <b>Mg. CARLOS HUMBERTO PONTE ESCUDERO</b>     | <b>Miembro</b>    |
| <b>Mg. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ</b> | <b>Miembro</b>    |
| <b>Mg. JOSE ANTONIO ROMERO DEXTRE</b>         | <b>Miembro</b>    |

**2° DISPONER**, que al término de su gestión los Miembros el Comité Directivo de la Escuela Profesional de Ingeniería Pesquera de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos deben presentar a Decanato un Informe de cumplimiento de las actividades desarrolladas durante el ejercicio de sus funciones.

**3° ELEVAR**, la presente Resolución a la Señora Rectora para conocimiento y fines pertinentes.

**4° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al VRA, VRI, OCI, Asesoría Jurídica, Dependencias de la FIPA e interesados para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.**

**Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO – Decano**

**Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR– Secretario Académico**

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinentes.

